



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVIII –Nº 90
(Antes Ordenanza Nº 1557/05)

ARTÍCULO 1.- Apruébase por vía de excepción al Punto 3.3 de la Ordenanza XVIII-Nº 7 (Antes Decreto-Ordenanza 207/80),- Código de Planeamiento Urbano, la mensura particular con fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Sección 017, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 112 B, Partida Inmobiliaria Nº 79266, en nueve (9) Manzanas, 118 Lotes con superficie promedio de doscientos metros cuadrados (200 m²) y frente de diez metros (10 m), un espacio verde de 4.000 m² y calles de 15 metros de ancho, todo conforme al gráfico de fojas 13 del expediente Nº 977-D-04.

ARTÍCULO 2.- Demárcase en ochocientos metros cuadrados (800 m²) de la superficie de espacio verde como: Reserva Fiscal.

ARTÍCULO 3.- Ensánchase la Calle 172, la que debe poseer una dimensión de veinticinco metros con noventa y ocho centímetros (25,98 m).

ARTÍCULO 4.- Exímase la tasa referente a Catastro por Derecho de Aprobación de plano de mensura, establecida en la Ordenanza XVII- Nº 15 (Antes Ordenanza 2964/11).

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar el suministro de energía eléctrica, recolección de residuos, transporte urbano de pasajeros y saneamiento de las calles donadas.

ARTÍCULO 6.- Se exceptúa a la gestión de la obligación de prestación de libre de deuda municipal por la tasa y contribución por mejoras.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.